

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 5 de Octubre de 1888.
Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, mismos.—Jefe de día, El Sr. Coronel D. Enrique de la Cruz.—Imaginería, el T. Coronel D. Alejandro Rojí.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitan.—Recolectamiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y $\frac{1}{2}$ a 8 de la noche, núm. 3.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El comandante, Sargento mayor interino, Carlos Agustino.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 110.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE CHINA.

Borneo (costa S.)

578. Profundidad del agua en el banco Samarang. (A. a. N. núm. 89|527. París 1888.) El capitán del buque alemán *Bylgia* yendo de Hong-Kong á Labuan refiere que el 22 de Diciembre de 1887 hacia el mediodía, obtuvo sondas de 5 á 7 metros en la parte O. del banco Samarang. En el mismo instante observó romboles sobre el banco; el viento era NE. y la mar llana. Según noticias dadas después por los indigenas de Labuan, hay en el banco de Samarang muchas piedras en las que rompe la mar en la bajamar.

Situación próxima de la sonda de 5 metros: 34° 30' N. y 121° 3' E.
Carta núm. 507 de la seccion V.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

España (costa O.)

579. Reposición de la boya del bajo Salgueirón en la ria de Vigo. Según participa el ingeniero jefe de Obras Públicas de la provincia de Pontevedra, el día 22 de Junio de 1888 ha sido reinstalada en su emplazamiento la boya modelo D que marca el bajo Salgueirón en la ria de Vigo, que había desaparecido en 28 de Marzo último (véase Aviso núm. 55|290 de 1888).
Piano núm. 198 de la seccion II.

580. Almadraba de Arroyo Hondo. Según participa el Ayudante de Marina de Rota, el día 25 de Junio ha quedado levantada la almadraba de Arroyo Hondo, perteneciente á la comarca de dicho distrito (véase Aviso núm. 61|330 de 1888).

Africa (Guinea Portuguesa)

581. Establecimiento de una valiza sobre el

arrecife Pedro Alvarez (Pedralva). A. a. N., número 90|530. París 1888.) Sobre el arrecife Pedro Alvarez (Pedralva) se ha construido una valiza de forma triangular, rematada por una cúpula y pintada de blanco; esta valiza tiene 4,5 metros de altura sobre el nivel de la pleamar, y puede ser visibles á 5 millas. Su situación la determinan las siguientes demoras:

La punta S. de la isla de Arcas al N. 55° E.; la punta O. de la isla de Bulama al S. 34° E.; la punta N. de la isla de las Gallinas al S. 17° E.

Situación: 11° 38' 30" N. y 9° 31' O.

Nota. En el lugar de la valiza, la pleamar de sizigias es á las 10^h 30^m. La amplitud de la marca es de 3,7 metros. La creciente se dirige al N. 30° E.; y la vaciante al S. 30° O. con una velocidad de 2 á 3 millas.

Para entrar en el canal de Arcas sirviéndose de esta valiza, se debe mantener al E. la punta N. de la isla, hasta que la valiza demore al S. 10° O.; entonces se gobierna al S. 18° E., teniendo en cuenta la direccion y fuerza de la marea que acabamos de anotar, de modo que se conserve al S. 18° E. la punta de la isla de Bulama (véase Aviso núm. 72 de 1886).

Carta núm. 546 de la seccion IV.

Canadá.

582. Extincion de la luz anterior de enfilacion de la gola de Shippigan (Nueva Brunswick). (A. a. N., núm. 90|529. París 1888.) Se ha suprimido la luz anterior ó exterior de enfilacion de la entrada de la gola de Shippigan (Bishippigan) en la costa del golfo de San Lorenzo, porque las variaciones del canal de la barra hacen peligrosa la enfilacion de las luces.

La luz posterior se ha mantenido sin variacion para indicar la entrada en la gola.

Véase cuaderno de faros núm. 85 de 1881, pág. 34, y carta núm. 589 de la seccion IX.

MAR ADRIATICO.

Austria-Hungría.

583. Modificaciones en el valizamiento á la entrada del Narenta. (A. a. N., núm. 90|528. París 1888.) Las dos valizas flotantes fondeadas á la entrada del Narenta (véase Aviso núm. 95|502 de 1888), se han reemplazado por dos valizas flotantes de hierro en forma de pirámides y pintadas de negro. Estas dos valizas flotantes se encuentran en la orilla derecha del canal navegable y se debe dejarlas por babor al entrar.

Carta núm. 135 de la seccion III.

Madrid, 30 de Junio de 1888.—El Director, Luis Martinez de Arce.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 112.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, de-

berán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

España.

591. Almadrabas de la isla Tabarca, de Coveta de Fumá, de Benidorme y del Rincón del Oix. El Comandante de Marina de Alicante participa que el 30 de Junio de 1888 quedaron levantadas las almadrabas denominadas de isla Tabarca y Coveta Fumá en el distrito de Alicante y las de Benidorme y Rincón del Oix en el distrito de Benidorme (véanse Avisos números 1|2 y 9|46 de 1888).

592. Dragado del puerto de Tarragona. El Comandante de Marina de Tarragona, participa que el día 2 de Julio de 1888 se ha situado la draga de limpia en la medianía de la boca de la parte exterior de este puerto, para continuar el dragado, desde la expresada medianía hasta la costa en direccion al NO.

Carta núm. 119 y plano núm. 299 B de la seccion II.

MAR ADRIATICO.

Austria-Hungría.

593. Proyecto de un faro en el puerto de Fiume. (Aviso al Navegante núm. 2556 Stato Ungarico, Fiume 1888.) El Gobierno marítimo de Fiume, participa que estando terminada por ahora la prolongacion del malecon del puerto de Fiume, se han empezado en el extremo del mismo las obras de instalacion de un faro, colocado sobre un pedestal de hierro, rematado por un asta pintada de blanco y rojo.

El faro con aparato lenticular, será blanco con rayas verticales rojas y la luz será visible á 10 millas de distancia.

Cuando se encienda esta luz, dejará de funcionar el faro flotante que existe en la actualidad. Se avisará oportunamente cuando se encienda este faro.

Véase cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 134, y carta núm. 135 de la seccion III.

Italia.

591. Nueva luz que indica la prolongacion del muelle S. del puerto de Ancona. (A. a. N., núm. 91|537 París 1888.) Con el fin de indicar la prolongacion que se está llevando á cabo del muelle S. del puerto de Ancona, se encenderá, el 1.º de Julio de 1888, en el extremo actual de las obras, una luz fija verde que se colocará á una altura de 6 metros, sobre un pié de madera.

A la entrada y salida del puerto, los barcos deberán pasar a 70 metros por lo menos, de esta luz.

Véase cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 114, y carta núm. 135 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Islas Británicas (Inglaterra, costa S.)

595. Fondeo de boyas al SO. de White Nore (Bahía de Weymouth.) (A. a. N., núm. 19535. París 1888.) El 7 de Junio de 1888 se han fondeado en la parte E. de la bahía Weymouth, las siguientes boyas, destinadas para servir de guía á los buques de guerra ingleses cuando practican ejercicios de tiro al blanco (véase Aviso núm. 67369 de 1888).

1.ª La boya NE., plana, roja, fondeada en 20 metros de agua, bajo las siguientes demoras: White Nore al N. 38° E. á 1,25 milla, y punta Reddiff al N. 58° O.

2.ª La boya intermedia (Middle) plana, roja, fondeada en 20 metros de agua, y desde ella demora la boya NE. al N. 38° E. á 750 metros y la punta Reddiff al N. 52° O.

3.ª La boya SO., plana, roja, fondeada en 20 metros de agua, desde ella demora la boya intermedia al N. 38° E. á 750 metros y la punta Reddiff, al N. 43° O.

Las boyas anteriores están colocadas en la enfiliación de la punta Godnor, enteramente abierta de la punta Grove.

4.ª Para marcar la posición del blanco, cuando no esté en su sitio, se ha fondeado una boya cónica pequeña roja, en 22 metros de agua, y desde ella demora la boya intermedia al N. 52° O. á 1.300 metros y White Nore al N. 16° E.

Nota. Por la noche, la luz roja del rompeolas de Portland, marcada al O., guiará para pasar á 0,5 milla al S. de las boyas. La luz de Shambles, marcada al S. 15° E., guiará para pasar á 0,5 milla al O., y marcada al S. 7° O., para pasar á 0,5 milla al E. de las boyas.

Cuando las luces verdes del muelle de Weymouth demoren al S. 86° O., guiarán para pasar á 4 cables al N. de las boyas.

Los buques que naveguen por la noche en estos parajes, irán francos de las boyas siguiendo estas instrucciones.

Cartas núm. 51 y 558 de la sección II.

Madrid, 9 de Julio de 1888.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

D.ª Fausta Perez, viuda de D. Baltasar Corral, Ayudante que fué de Montes, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general, para un asunto que le interesa.

Lo que se anuncia en la Gaceta para su conocimiento.

Manila, 3 de Octubre de 1888.—Luis Valledor.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Noguero, Interventor que fué de Bulacan, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaría general á objeto de notificarle el fallo dictado por la Sala Contenciosa de este Tribunal, en el expediente de la cuenta de Rentas públicas por Estancadas de dicha provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1875-76; en la inteligencia que de no hacerlo, dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila, 2 de Octubre de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Noguero, Interventor que fué de Bulacan, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaría general á objeto de notificarle el fallo dictado por la Sala Contenciosa de este Tribunal, en el expediente de la cuenta de Rentas públicas por Estancadas de dicha provincia, correspondiente al mes de Marzo de 1875-76; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente al trámite que proceda parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila, 2 de Octubre de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles.

CAMARA DE COMERCIO DE MANILA.

Secretaría general.

Para cumplir con lo preceptuado en el art. 18 del Reglamento de esta Cámara, se convoca á los Sres. Socios de la misma á asamblea general, extraordinaria, para el día 15 de Octubre, á las cinco de la tarde, en la casa de la Cámara, San Sebastian núm. 28.

Manila, 30 de Setiembre de 1888.—J. Sta. Marina. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en decreto fecha 29 de Setiembre anterior, que el día 8 de Noviembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central, concierto público para vender las falúas «Covadonga, «Isabel 2.ª» y «Alerta» procedentes del extinguido Resguardo de Hacienda, con la rebaja de un 5 p/100 en el tipo que rigió en los dos anteriores ó sea por la cantidad de pfs. 201'30, en progresion ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro.

Manila, 3 de Octubre de 1888.—Luis Sagües. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS.

ESTADO demostrativo del oro y plata importados y exportados en las Administraciones de estas Islas, durante la 2.ª quincena del mes próximo pasado.

	ORO.		PLATA.		TOTAL.
	Moneda Española.	Moneda Extranjera.	Moneda Española.	Moneda Extranjera.	
Manila	847	1800	847	1800	2647
Iloilo	»	»	»	»	»
Cebú	»	»	»	»	»
Zamboanga	»	»	»	»	»
Atimonan	»	»	»	»	»
TOTALES.	847	1800	847	1800	2647

Manila, 3 de Octubre de 1888.—Luis Sagües.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

Por providencia de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizada D.ª Ciriaca Pascual, para rifar dos partidas de tierras enclavadas en el pueblo de Cabanatuan provincia de Nueva Exija, en combinacion con el sorteo que ha de celebrarse en el mes de Diciembre próximo.

La rifa, se compondrá de 4.000 papeletas con 10 números correlativos cada una y al precio de \$0'25 por papeleta, hallándose depositados los títulos de propiedad de dichas tierras, en poder de D. Silverio Baltazar, vecino del pueblo de San Isidro, Nueva Exija.

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 1.º de Octubre de 1888.—Walfredo Regüeyeros. 1

Por providencia de este Centro fecha 29 de Setiembre próximo pasado, ha sido autorizado D. Pedro Sizon, vecino de Lingayen (Pangasinan) para rifar una calesa enganchada á una pareja de caballos, con sus guarniciones, y un caballo de montar, en combinacion con el sorteo de Lotería que ha de celebrarse en el mes de Noviembre próximo.

La rifa constará de 160 papeletas con 400 correlativos cada una y al precio de 2 pesos por papeleta hallándose depositados dichos objetos, en poder de Pío Quinto Mártir, que vive en la calle de Domínguez número 14.

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 1.º de Octubre de 1888.—Walfredo Regüeyeros.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las diez del día de ayer á igual hora del de hoy 4 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del distrito municipal, con expresion de razas y sexos . . . á saber.

	ACULTOS.				PARVULOS.				TOTAL.
	Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Chinos.	Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Chinos.	
Hembras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Varones.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.	»	»	»	»	»	»	»	»	»

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día 6 de Noviembre á las diez de su mañana, se sacará a licitación pública por segunda vez, con motivo de haber resultado desierto la primera, el suministro de los trabajos elaborados de madera comprendidos en el grupo de lotes núms. 17 y 18, que durante dos años pueden situarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. de 19 de Agosto último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, que al efecto, se reunió antes de la señalada, dediciando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó ser necesarias, y los segundos, para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminada el último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha licitación presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel competente, acompañadas del documento de depósito de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 2 de Octubre de 1888.—Guillermo Díaz Rio.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día 6 de Noviembre á las diez de su mañana, se sacará a concurso público por segunda vez, con motivo de haber resultado desierto en la primera, el suministro de efectos, ropas y utensilios necesarios para el Hospital de Cañacao para reemplazo de los consumidos en el 4.º trimestre de 1887 á 88, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 40 de 9 de Agosto último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas.

se reunirá en este Establecimiento en el día ex-
puesado y una hora antes de la señalada, dedicando los
30 minutos á las aclaraciones que deseen
hacer los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos
á la entrega de las proposiciones á cuya aper-
tura se procederá terminado dicho último plazo.
Las personas que quieran tomar parte en dicho con-
curso, presentarán sus proposiciones con arreglo á
los modelos en pliegos cerrados, extendidas en papel del
sello competente, acompañadas del documento de de-
pósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos
no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre
de las proposiciones, deberá expresarse el servicio objeto
de la proposición, con la mayor claridad y bajo la
firma del interesado.

Manila, 2 de Octubre de 1888.—Guillermo Diaz y del
Cavite, 2 de Octubre de 1888.—Guillermo Diaz y del

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto
en esta Comisaría de Guerra todos los días no feria-
dos de 8 á 12 de la mañana.

La subasta tendrá lugar en la citada Comisaría
de Guerra sita calle de Norzagaray núm. 2 (Quiapo)
el día quince del actual á las diez de la mañana,
reuniéndose el tribunal de subasta media hora antes
para la admisión de los pliegos.

El depósito que debe constituirse en concepto de
provisional como garantía de las proposiciones, que
representa el cinco por ciento exigido en la condición
5.ª del pliego, será de novecientos quince pesos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados,
extendidas en papel del sello décimo, sin enmiendas ni
raspaduras, y con arreglo al modelo que se estampa á
continuación, acompañándose á ellas el talon del depó-
sito correspondiente, viniendo provistos sus autores
ó apoderados, de los documentos que se exigen en
las condiciones 5.ª y 6.ª del pliego.

Manila, 2 de Octubre de 1888.—Francisco Lopez
Losada.

La hora para la subasta de que se trata, se re-
girá por la que marque el reloj que existe en el Salon
de actos públicos.

Manila, 21 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres.

Administracion Central de Loterías de Filipinas.—Pliego
de condiciones que forma esta Administracion Cen-
tral de Loterías, para contratar por medio de subasta
pública el servicio de impresion de los billetes de la
Real Lotería Filipina, necesarios á los sorteos que
puedan celebrarse durante los años de 1889, 1890 y
1891 y de los demas documentos á dichos sorteos
anexos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda contrata por medio de subasta pú-
blica el servicio de impresion de billetes de la Real
Lotería Filipina y de los demas documentos que les
son anexos y necesarios á la celebracion de los sorteos
que deben verificarse durante los años de 1889, 1890
y 1891, debiendo continuar el contratista suministrando
los necesarios á los sorteos de los seis primeros me-
ses de 1892, si al terminar el plazo de tres años que
queda referido, no se hubiere subastado de nuevo el
servicio por cualquier circunstancia imprevista.

2.ª El número de billetes que han de imprimirse
y que estará obligado por tanto á entregar el con-
tratista, será, por ahora, el de 40.000 para cada sor-
teo, excepcion de los correspondientes á los meses de
Febrero, Marzo y Junio que se compondrán de 30.000
sin perjuicio de quedar obligado á aumentar ó dis-
minuir este número si así se hiciere necesario y se
le previniese.

3.ª Los billetes correspondientes á los sorteos or-
dinarios, estarán divididos en décimos, y en vigésimos
los respectivos á los extraordinarios que por ahora
son los que se celebran en los meses de Junio y Di-
ciembre.

4.ª El tipo de la subasta será el de 8 pesos en
progresion descendente por cada 10.000 fracciones,
bien sean estas las de décimos ó vigésimos.

5.ª La Hacienda abonará mensualmente al contratista
y previa liquidacion practicada por el Centro del ramo
el importe de los juegos de billetes que fuere entre-
gando al respecto del precio tipo en que hubiere sido
adjudicado el servicio.

Obligaciones del contratista.

6.ª El Contratista deberá entregar en la Admi-
nistracion Central de Loterías los juegos de billetes
necesarios á cada sorteo, completamente terminados
y ajustados á las condiciones que en este pliego se
expresan, con tres meses de anticipacion á la fecha
en que deba celebrarse cada uno de los que corres-
pondan.

7.ª La impresion de los billetes se ajustará á los
actuales segun el modelo que se halla de manifiesto
en el negociado de Loterías de la Administracion cen-
tral, y al ejemplar que obra en el expediente, em-
pleándose papel de igual ó superior clase, y llevando
en blanco, y en el espacio de cada décimo ó vigé-
simo, la siguiente inscripcion: *Real Renta de la Lo-
teria Filipina.*

8.ª Los billetes se ajustarán en cuanto á su forma
y tamaño á los actuales, debiendo en cuanto á su
impresion, emplearse caracteres más claros, á cuyo
efecto el contratista presentará modelos ajustados á
las indicaciones que al efecto se le hagan.—En el
reverso de cada fraccion y á continuacion del extracto
de las leyes del juego que en los mismos se inserta
se estampará en caracteres chinos la fecha de cele-
bracion del sorteo.

9.ª El Contratista deberá presentar los billetes
distribuidos en cuadernos de á cien, perfectamente
cosidos por la parte del talon, y cada cuaderno con
una cubierta de papel fuerte ajustada al modelo que
tambien se hallará de manifiesto en la Administracion
central del ramo.

10.ª Antes de proceder á la tirada de cada juego
de billetes, remitirá el contratista á esta Adminis-
tracion Central, dos pruebas de ellos sin numerar,
perfectamente corregidas y sin enmiendas; de estas
pruebas se le entregará una firmada por el Admi-
nistrador, quedando la otra firmada por el contra-
tista en la Administracion, á fin de poder exigirse la
más estrecha responsabilidad por cualquiera equivo-
cacion que despues se observare en la redaccion de
los billetes, en cuanto no se ajuste á la prueba.

11.ª La numeracion de los billetes, que se hará
con tinta negra é indeleble, de manera que resista
á cualquier composicion que quiera emplearse para
destruirla ó falsificarla, se verificará en el local des-
tinado en esta Administracion, y á presencia del
funcionario que se designe, y será en todo orde-
nada, correcta y clara, sin duplicidad ni omision al-
guna y con perfecta igualdad entre el número que
corresponda al billete y el que ha de estamparse tam-
bien en su respectivo talon de frente de cada fraccion.

12.ª En cada fraccion de billetes se marcará la
firma del Jefe del ramo, cuyas estampillas serán en-
tregadas al contratista cada vez que haya de hacerse

Cincuenta por ciento de la recaudacion de la re- caudacion obre-caudacion obre- nada, destinada á la educacion y á la educacion de los alumnos de las Obras del valizamiento de Puerto de Ma-las costas de Fi- lipinas.	Parcial.		General.	
	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
9 234 98	9 234 98	96	23 407 65	65
3 468 84 4/	3 468 84 4/	69	12 964 18	18
4 515 85	4 515 85	70	3 417 74	74
1 966 24	1 966 24	48	41 799 57	57
1 228 00	1 228 00	00		
19 185 91 4/	19 185 91 4/	57		

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal
de clase núm. fecha enterado del
anuncio, pliego de condiciones y de precios límites
para subastar por proposiciones particulares el abas-
tecimiento por seis meses de arroz y paláy á la Fac-
toria de Manila y de arroz á las de Cavite, Cebú,
Marianas y Yap, se compromete á verificar el expre-
sado servicio con sujecion á las condiciones del pliego
y demás formalidades del Reglamento de contratacion
y Reales órdenes vigentes, á los precios siguientes:
Por cada hectólitro de arroz para la Factoria de
Manila, tantos pesos tantos céntimos; en letra.
Para la de Cavite. tantos pesos tantos cént. en letra.
Para la de Cebú. » » » » » » » »
Para la de Marianas. » » » » » » » »
Para la de Yap. » » » » » » » »
Por cada hectólitro de
paláy para la Factoria
de Manila. » » » » » » » »

Y para que sea válida esta proposicion, se acom-
paña el correspondiente talon de depósito prevenido.
Fecha y firma del proponente. 2

DIRECCION FACULTATIVA DEL HOSPITAL
DE SAN JUAN DE DIOS.

Conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Go-
bernador General, Vice-Real Patrono, y acordado su
cumplimiento por la Junta Inspector de este Hospital
en la sesion celebrada en 27 de Setiembre último,
se crean en el mismo una plaza de Practicante mayor
y siete de practicantes primeros, las cuales se otor-
garán por oposicion entre los alumnos del 6.º año
de la Facultad de Medicina que las soliciten. En
su vista, se convoca por medio de este anuncio ofi-
cial á los alumnos del expresado año que deseen ob-
tenerlas, á fin de que presenten sus solicitudes en
el improrrogable plazo de diez dias, en esta Direccion
Facultativa, en donde hallarán de manifiesto el pro-
grama de los puntos que abraza el exámen de las
expresadas oposiciones. El acto tendrá lugar ante la
Junta de profesores en este Hospital, el Sábado 20
del corriente á la hora que previamente se fijará al
efecto.

Manila, 1.º de Octubre de 1888.—Cárlas Nalda. 8

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de la Villa de
Lipa de esta provincia, un caballo de pelo castaño co-
jido suelto sin dueño conocido en la comprension de
dicha Villa, se anuncia al público para que en el término
de treinta dias se produzcan las reclamaciones de propie-
dad, acompañadas de los correspondientes justifi-
cantes.

Batangas, 26 de Setiembre de 1888.—Garrido. 2

Hallándose depositada en el Tribunal de esla capital,
una yegua de pelo castaño cojida suelta sin dueño co-
necido en la jurisdiccion de la misma, se anuncia al público
para que en el término de treinta dias, se produzcan las
reclamaciones de propiedad, acompañadas de las corres-
pondientes justificantes.

Batangas, 28 de Setiembre 1888.—Garrido. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES
ALMONEDAS.

El día 26 de Octubre próximo á las diez de la
mañana, se subastará ante la Junta de Reales Al-
monedas de esta Capital, que se constituirá en el Sa-
lon de actos públicos del edificio llamado antigua
Aduana, el servicio de impresion de los billetes de la
Real Lotería Filipina, necesarios á los sorteos que pue-
dan celebrarse durante los años de 1889, 1890 y 1891,
y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se
inserta á continuacion.

EL COMISARIO DE GUERRA, INSPECTOR
DE SUBSISTENCIAS MIL TARES DE MANILA.

Hace saber: que en virtud de superior disposicion
del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, de 26 de
Setiembre próximo pasado, se procede á contratar por
medio de segunda convocatoria, para la admision de
proposiciones particulares con arreglo al Reglamento
de contratacion de 18 de Junio de 1881, el abas-
tecimiento por seis meses, de arroz y paláy necesari-
os en la Factoria de Subsistencias de esta plaza,
y de arroz solamente, á las de Cavite, Cebú, Maria-
nas y Yap, bajo las mismas condiciones y precios
que rigieron en la primera convocatoria celebrada el
día diez de Setiembre último, con el aumento del
siete por ciento sobre dichos precios, que serán: tres
pesos cuatrocientos setenta y un milésimos cada hec-
tólitro de arroz y un peso seiscientos diez y seis
milésimos cada hectólitro de paláy, para la Factoria
de Manila: tres pesos setecientos cinco milésimos cada
hectólitro de arroz para la de Cavite: tres pesos se-
tecientos diez y seis milésimos cada hectólitro de arroz
para la de Cebú, y cinco pesos ciento setenta y siete
milésimos cada hectólitro de arroz, para las de Ma-
rianas y Yap.

la tirada, siendo de su cuenta el entretenimiento de ellas así como su reposicion en caso de inutilizacion ó cuando el cambio de dicho Jefe hiciere necesario variarse.

13. El Contratista pondrá á disposicion de esta Administracion, el dia en que se le avise y por el tiempo que sea necesario, los operarios prácticos que sean bastantes para estampar á mano en el local de la misma y á presencia del oficial que el Jefe designe, los diferentes sellos ó contraseñas que hayan de llevar las fracciones de billetes de cada sorteo.

14. Si la autoridad competente dispusiere alteraciones en la forma de los billetes, el Contratista tendrá obligacion de efectuar el servicio en los términos que se le previnieren por el Centro del ramo, no pudiendo exigir por ello ninguna retribucion ni teniendo en ningun caso derecho á hacer reclamacion alguna. Al efecto, con quince dias de anticipacion á la fecha de la entrega de los billetes, se pondrán en conocimiento del contratista las modificaciones que hubiere de introducir.

15. Imprimirá el contratista sin retribucion alguna 500 ejemplares de prospectos para los sorteos debiendo entregarlos en el Centro del ramo, al mismo tiempo que los billetes á cuyo sorteo se refieran, á cuyo efecto presentará y recogerá con la antelacion conveniente la prueba oportuna.

16. Imprimirá asimismo los cotejos ó listas de números premiados en cada sorteo, cuidando escrupulosamente de que guarden la más perfecta y absoluta conformidad con un testimonio del acta de sorteo, que en la parte bastante le será remitida al efecto inmediatamente despues de determinado aquel acto. En el preciso término de cinco horas deberá entregar 1.600 ejemplares de dichas listas, en cuya confeccion se ajustará al modelo que se le facilite sin derecho por ellas á retribucion alguna, pero quedando autorizado para expender al público los ejemplares que quiera imprimir con privilegio exclusivo, y en el que le amparará la Hacienda en caso necesario.

17. Será así mismo obligacion del contratista facilitar al Centro del ramo sin otra retribucion que la que lleva consigo el tipo en que le sea adjudicado el servicio, los impresos que á continuacion se detallan, y los que deberá entregar conforme se le vayan reclamando y á los quince dias de hecho el pedido, debiendo entregar una cuarta parte de los mismos al efectuar la primera entrega de billetes.

100 cuadernos con la numeracion correlativa de 1 á 40.000, ajustados al modelo núm. 1 debiendo modificarse si el número de billetes de los sorteos excediere de 40.000 billetes.

100 id. auxiliares ajustados al modelo núm. 2.

150 facturas de remision de billetes á la Administracion de Hacienda pública de Manila (modelo núm. 3.)

6.000 id. de id. á las restantes provincias del Archipiélago (modelo núm. 4.)

150 id. de remision de talones á la Administracion de H. P. de Manila (modelo núm. 5.)

5.500 id. de id. id. á las restantes provincias del Archipiélago (modelo núm. 6.)

50 id. de los billetes inutilizados por las Administraciones de Hacienda pública en provincias (modelo núm. 7.)

3.000 oficios de remision de billetes (modelo núm. 8.)

2.800 id. de id. de talones y listas (modelo núm. 9.)

1.500 id. de id. de listas solas (modelo núm. 10.)

100 carpetas de carton, tamaño del papel catalan con ojetas y cintas para legajar los expedientes de cada sorteo.

18. Serán de cargo del contratista los gastos que ocasionare el acta de la subasta, de la que deberá sacarse por el Escribano de Hacienda, testimonio por duplicado, obrando un ejemplar en poder del contratista y el otro en esta Administracion Central.

Responsabilidades en que incurrirá el contratista.

19. Responderá pecuniariamente á la Hacienda y á los particulares de todos los perjuicios que irroque cualquier falta de exactitud en las listas de números premiados con relacion al acta del sorteo. A estos efectos se confrontará la prueba con dicha acta entre el oficial designado por el Centro y el contratista, y una vez hecho formará cada uno de ellos un ejemplar, obrando el firmado por el contratista en el Centro del ramo para eximirle de responsabilidad en el caso de que entre dichas listas y la prueba expresada no hubiere error alguno.

20. Igual responsabilidad exigirá la Hacienda al contratista por cualquiera falta ó equivocacion que aparezca en la impresion de billetes, ya con respecto á la redaccion ó numeracion, ya con respecto á cualquiera de sus otros pormenores, siempre que no se ajuste en un todo á la prueba firmada, que deberá existir en esta Administracion Central con arreglo á la condicion 10.ª

21. El contratista satisfará las multas que hasta el máximo de cien pesos y segun las circunstancias que concurran, podrá imponerle la Intendencia general á propuesta del Centro del ramo por cada dia que en la entrega de billetes se exceda del plazo

marcado en la condicion 6.ª, haciéndose el servicio por Administracion por cuenta y riesgo del contratista, trascurridos que sean diez dias contados desde el en que debió entregarlos y sin perjuicio de las demás responsabilidades criminales que con arreglo á las leyes, pudieran caberle por cualquier otra falta.

Condiciones generales.

22. La subasta se celebrará ante la Junta de Reales Almonedas en el local, dia y hora que designará previamente la Intendencia general de Hacienda pública.

23. Para presentarse como licitador, es condicion indispensable acompañar á la proposicion, documento justificativo de haber depositado en la caja de su nombre de esta Capital, la cantidad de seiscientos veinticuatro pesos \$ 624, equivalente al 5 p^o del valor del servicio durante los tres años, segun el tipo que se fija en la condicion 4.ª

24. La fianza para garantir el cumplimiento del mismo, representará el 10 p^o del importe total de la cantidad en que hubiere sido adjudicado, y se constituirá en la Caja de Depósitos de esta Capital, en metálico Bonos del Tesoro de la emision de 200 millones de escudos de 28 de Octubre de 1868, por su valor nominal ó en Billetes del Tesoro creados por decreto de 6 de Abril de 1877.

25. Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que al final se expresa, deberán ir extendidos en papel del sello décimo y contenidas bajo sobre cerrado en el que deberá hacerse constar con claridad, el nombre y rúbrica del licitador, siendo rechazadas las que carezcan de alguno de estos requisitos.

26. Segun se vayan recibiendo los pliegos serán examinados por el Sr. Presidente del acto, á presencia de los vocales, numerándose correlativamente y por el orden de presentacion aquellos que fueren declarados admisibles por reunir todos los requisitos que quedan prevenidos.

27. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

28. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que fuesen las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por tiempo breve que fijará el señor Presidente, entre los autores de aquellas, adjudicándose la contrata provisionalmente en favor de aquel que mejore más su proposicion. En el caso de no mejorarse por ninguno de ellos, se adjudicará á aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

29. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó parte del acto de la subasta, una vez adjudicada, que deberán producirse por ante la v.ª contenciosa administrativa.

30. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante endoso en el acto á favor de la Hacienda y en la forma conveniente, del documento de depósito para licitar, el cual se cancelará una vez escriturado el contrato en virtud de aprobacion de la Intendencia general de Hacienda, y presentada que sea la carta de pago justificante de haberse constituido el depósito del 10 p^o á que alude la condicion 24 y cuyo documento se unirá al expediente de su razon hasta tanto proceda su cancelacion. A los demás licitadores se les devolverá en el acto el documento unido á su proposicion como garantía para licitar.

31. Las dudas y cuestiones que se susciten en los casos no previstos por este pliego, se resolverán con arreglo á la Instruccion dictada en 25 de Agosto de 1868 para llevar á efecto en estas Islas, el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratacion de servicios públicos entre la Hacienda y los particulares.—Manila, 31 de Agosto de 1888.—Walfrido Reguiferos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe de clase y núm. del padron de correspondiente al presente año, enterado del pliego de condiciones redactado para la impresion de Billetes de Loteria y demás documentos á ellos anexos, que puedan necesitarse en los sorteos de 1889-90 y 91, y publicado en la Gaceta del dia de se compromete á efectuar el servicio de que se trata, con estricta sujecion al expresado pliego de condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y cifra) por cada diez mil fracciones.

Acompaña documento que justifica haber depositado la cantidad que determina la condicion 23.

(Fecha y firma.)

Es copia, M. Torres. 1

El dia 26 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Tarlac, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Gregorio Soriano, enclavado en el sitio denominado Mababanaba, jurisdiccion del pueblo y cabecera de Tarlac, provincia del mismo nombre, bajo el tipo en

progresion ascendente de 189 pesos, 12 céntimos, estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 124 de fecha Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata será la que girará por la que marque el reloj que existe en el local de actos públicos.

Manila, 27 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el vapor correo «D. Juan,» que saldrá de esta Capital para las Marianas y Yap, (Carolinas Orientales) el dia 14 del actual á las 10 de su mañana, este Administracion general remitirá á las 8 de su mañana la cantidad que se deposite en la misma por puntos espresados.

Manila, 4 de Octubre de 1888.—Enrique Asensio.

Providencias judiciales.

Don Ramon Alvarez de Soto, Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Tondo, es ando en pleno ejercicio de sus funciones, de que el infrascrito Escribano de Tondo, Vaigas, indio, soltero, de 24 años de edad, de oficio de

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Alvarez de Soto, natural de Capiz, cabecera de la provincia de Iloilo, hijo de Isidro y de Potenciana Manzano, que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, presente en este Juzgado al objeto de declarar como procesado la causa núm. 2371 que se instruye en este Juzgado contra el mismo y otro por hurto, apercibiéndole que de no comparecer a esta fecha, se presenten en este Juzgado al efecto de sustanciar la misma en su ausencia y rebeldía, para lo que se le dará traslado en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo 2 de Octubre de 1888.—A. de Soto.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Tondo, dictada en las actuaciones seguidas por Benita Go-joco, que pretende sea declarada heredera de sus difuntos hijos Mariano Go-naco y Miguel Go-naco, habidos en su primer marido Severo Co-nayo; se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á esta declaracion, para que por el término de nueve dias contados desde el día de esta fecha, se presenten en este Juzgado al efecto de alegar apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar en contrario.

Tondo y Escribana de mi cargo 2 de Octubre de 1888.—Gregorio Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Juzgado de Binondo, recaida en los autos ejecutivos seguidos por la presentacion de la Excm. Sra. D.ª Manuela Perez de las Alas contra D. José Moreno Lacalle, como albacea testamentario del Ilmo. Sr. D. José Perez Garcia sobre cantidad de pesos 300 saca nuevamente á pública subasta, por el término de 30 dias contados desde la fecha de este anuncio, el solar y casa compuestos de una casa y dos camarines situados en la calle de Santa Flena del barrio de Meisic, del arrabal de Tondo, la baja del tercio de su primitivo avalú 6 sea bajo el tipo de progresion ascendente de 12.33 pesos 42 céntimos y 60 milésimos á cuyo efecto se señalan los dias 29, 30 y 31 del actual, siendo los primeros de pregones y el último de remate en el punto a las once en punto de su mañana en los Estrados de este Juzgado.

Lo que de orden de su señoría se anuncia al público para su general conocimiento.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 1.º de Octubre de 1888.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Juzgado de Binondo, recaida en la causa núm. 6536 por violacion de un precepto, se cita al querrelante ausente Julian Ramos Silva, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa, parándole en caso contrario, los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 2 de Octubre de 1888.—Cipriano Reyes.

Don Escolástico Salandanan y Maravilla, Juez de primera instancia de esta provincia de Mindoro, por sustitucion de su oficio, de que el infrascrito Escribano de Mindoro, de oficio de

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Maximina Baldovino, al chino llamado Pia, vecinos de Salayan, D. Agustin Liboro, de Paluan, y D. Pedro D-lisay Teniente absoluto de Santa Cruz de Mindoro, para que en el término de 30 dias, contados desde su publicacion, comparezcan á declarar en la causa núm. 888 que se sigue en este Juzgado contra Genaro Villar y otros por robo en cuadrilla con doble homicidio y lesiones, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Mindoro (Isla) 21 de Setiembre de 1888.—Escolástico Salandanan.—Por mandado de su Sría., Andres Moreno.

Don Enrique Liébana Fernandez, Capitán Ayudante del primer Tercio de la Guardia Civil y Fiscal de la causa que se sigue en el delito de desercion se instruye contra el Guardia de segundía del tercer Tercio Vicente Matienzo.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Ejecucion, por este segundo edicto, llamo, cito y emplazo al expresado individuo, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de publicacion de este edicto, comparezca en esta Fiscalia á prestar indagatoria, á que se le oidos sus descargos, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 2 de Octubre de 1888.—Enrique Liébana.

Don Olegario Diaz Rivero, Capitán Ayudante del Regimiento de Infanteria Iberia núm. 2 y Fiscal de la causa que se sigue en averiguacion de la extraccion indebida de los alcances finales al difunto soldado que fué de este Regimiento Cornelio Tianson Arenas.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Ejecucion, por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Florentino Tianson Arenas, paisano natural de Pangasinan, y hermano del citado soldado cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, comparezca en esta Fiscalia, sita en el cuartel de la Luneta de esta Capital, con el fin de prestar declaracion en la causa.

Manila, 2 de Octubre de 1888.—El Capitán Fiscal, Olegario Diaz.